

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10585

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-13707

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de febrero de 2010, con el N° 10-013707-00000-0000, por la Universidad del Valle, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CEMENTOS INORGÁNICOS NO PORTLAND BASADOS EN SISTEMAS BINARIOS Y/O TERNARIOS OBTENIDOS A PARTIR DE DESECHOS Y SUBPRODUCTOS PARA USOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 619 del 19 de agosto de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17857 y notificado por fijación en lista el 9 de octubre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-013707-00006-0000 del 19 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10585
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-13707

indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE UN CEMENTO INORGÁNICO NO PORTLAND PARA USOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES Y PRODUCTO CEMENTANTE OBTENIDO" (Fl. 74).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE UN CEMENTO INORGÁNICO NO PORTLAND PARA USOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES Y PRODUCTO CEMENTANTE OBTENIDO"

Clasificación IPC: C04B 7/00.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° 10-013707-00006-0000 del 19 de febrero de 2013.

Titular: Universidad Del Valle.

Domicilio: Cali, valle del Cauca, Colombia.

Inventores: Ruby Mejía de Gutiérrez, Susan Andrea Bernal López, Erich David Rodríguez Martínez y Silvio Delvasto Arjona.

Vigente desde: 9 de febrero de 2010

Hasta: 9 de febrero de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 10585
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-13707

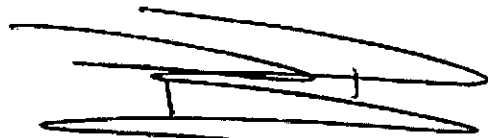
artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad del Valle, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 18 Mar 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO
felipefigueroac@yahoo.com.mx

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓